

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA SALESIANA Y UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA PARA LA  
COLABORACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA EN LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO  
RELACIONADOS**

Los suscritos, Padre Leonardo Gómez Hernández mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 13.490.478 expedida en Cúcuta (N.S.) Y, quien en calidad de Rector nombrado por el Consejo de Fundadores obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SALESIANA, con NIT 901.181.117-7** institución privada de educación superior con el carácter de Institución Universitaria, sin ánimo de lucro, en búsqueda de la personería jurídica ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y con sede principal en la ciudad de Bogotá-Colombia, parte que en adelante se denominará **SALESIANA**; y por la otra **MARCELO MIGUEL ESCALANTE MENDOZA**, identificado con cédula de identidad boliviana 4876523, actuando como representante legal Rector de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, con domicilio principal en la ciudad de La Paz, Bolivia, constituida conforme a la ley boliviana como una organización sin ánimo de lucro, legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria **1023169027 en Bolivia** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **RECTOR DE LA USB** domiciliada en La Paz, Bolivia, hemos acordado celebrar una intención de convenio de colaboración institucional las siguientes consideraciones:

1. Que tanto **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** como **SALESIANA** reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio de apoyo interinstitucional en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
2. Que tanto **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** como **SALESIANA** se caracterizan por ser entidades que buscan una amplia proyección en el contexto regional y nacional.
3. Que tanto **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** como **SALESIANA** están empeñadas en desarrollar proyectos conjuntos de carácter educativo que contribuyan a cualificar y fundamentar el desarrollo económico y social de sus países.
4. Que tanto **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** como **SALESIANA** reconocen que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores, estudiantes y personal administrativo de las instituciones resulta de gran interés para el progreso de su vida profesional y académica.

Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes, incluyendo en especial a proyectos encaminados al desarrollo rural y actividades de extensión agropecuaria e investigación para el sector agropecuario

Participarán en este convenio todas las unidades técnicas y administrativas de **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** Y de **SALESIANA** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución y en la medida en que se aprueben y se suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

**SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.** La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse, entre otros, en las siguientes modalidades:

- a. Estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común.
- a. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado y profesionales vinculados con Salesiana a **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** en proyectos en los cuales pueda ser de interés.
- b. Realización de pasantías de personal docente y administrativo, así como de estudiantes de pregrado y posgrado en campos especializados.
- c. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
- h. Organización de todo tipo de colaboraciones que puedan ser de utilidad para los fines del presente convenio.

**TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo de las demás actividades del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones. Para tal fin se incluirá:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- a. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- b. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado convenio específico, estableciendo las aportaciones de cada entidad.
- c. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- d. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- e. Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- f. Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas al presente Convenio Marco y se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de **SALESIANA**, aplicarán las normas internas y las leyes colombianas. Para el caso de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** aplicarán las normas internas y la legislación sobre propiedad intelectual.

#### **QUINTA. COMPROMISOS RECÍPROCOS.**

a. Las Partes se comprometen a poner en ejecución el presente convenio únicamente si disponen de los recursos humanos y de la financiación necesaria para realizar cada una de las actividades contempladas por dicho convenio.

a. El intercambio de resultados de las actividades de investigación realizadas por virtud del presente convenio será libre y gratuito, salvo en los casos en los cuales las Partes determinen lo contrario previamente por escrito. Todo descubrimiento, invención o publicación derivada de dichos resultados deberá ser objeto de un acuerdo escrito dentro del cual se definirán los derechos de propiedad intelectual y, de ser necesario, las modalidades concernientes a la publicación o la comercialización de estos resultados.

b. Las Partes se comprometen a respetar la mayor confidencialidad en materia de las actividades de investigación, desde la presentación de los trabajos como tales. En particular, no podrán transmitirse a terceros los resultados y/o informaciones que todavía no se hayan publicado, sin que se haya firmado con anterioridad un acuerdo al respecto entre los representantes autorizados de las Partes.

**SEXTA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la ejecución del presente Convenio, las Instituciones nombrarán un Comité Técnico de Coordinación y Evaluación que se encargará de evaluar y monitorear el desarrollo del presente convenio, garantizando la ejecución de los compromisos adquiridos. Para la conformación de este Comité cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de **SALESIANA** será P. Leonardo Gómez H. (Rector) y por parte de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** dicha labor será asumida directamente por su

Representante Legal **MARCELO ESCALANTE** o en quien al efecto éste delegue dicha designación.

**SÉPTIMA. SENTIDO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

**OCTAVA. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, confirmado por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes. El convenio se prorrogará tácitamente por períodos iguales, salvo la notificación de una parte a la otra efectuada con 30 días de antelación.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** Ambas instituciones convienen que el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo.
- a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de cualquiera de las instituciones.
- b. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- c. A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá comunicar la solicitud con un plazo de treinta (30) días de antelación.

En caso de que el convenio se termine o no sea renovado, las Partes deben completar las actividades convenidas y a las cuales se hayan comprometido.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**DÉCIMA SEGUNDA. VALOR.** El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica.

**Parágrafo.** Las erogaciones que demande el cumplimiento de los convenios específicos serán

previamente acordadas por las partes para cada caso en particular. En el caso en que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

**DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES se autorizan de manera expresa a almacenar sus datos personales, ya sea en medio físico o magnético, en las bases de datos que manejen, dándole el uso pertinente. LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales suministrados en virtud del presente convenio, únicamente para utilizarlos conforme al desarrollo de su objeto. A su vez, se obligan a mantener protegida la información suministrada por la otra PARTE según los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente convenio las actas y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del mismo.

El presente constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes en lo concerniente al objeto de lo estipulado y reemplaza a todas las comunicaciones efectuadas con anterioridad entre las Partes, incluyendo todas las representaciones, acuerdos o compromisos, escritos u orales, concerniente al objeto del convenio, y rige sus relaciones en todos los sentidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bogotá, a los **12** días del mes de **agosto** del 2026.



**P. LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
Rector Fundación Universitaria Salesiana



**P. MARCELO ESCALANTE MENDOZA**  
Rector  
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA